



RESOLUCION N° 971

Ministerio de Educación



BUENOS AIRES, 26 OCT 2001

VISTO el expediente N° 3540/99 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN LETRAS - CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Nros. 14/99 y 247/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

W
Y
ms JF
PP



RESOLUCION N° 971

Ministerio de Educación



ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LETRAS -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD

W
mes Jp
ff
ao



Ministerio de Educación

CATOLICA DE SALTA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 971

LIC. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



RESOLUCION N° 971



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN LETRAS -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.

- Realizar estudios e investigaciones acerca del conocimiento de la Lengua Castellana, su conformación, evolución y estructura; distintos tipos de discurso y la producción literaria en el contexto de la Literatura Universal.
- Asesorar en lo relativo a la Lengua Castellana, su conformación, evolución y estructura; distintos tipos de discurso y producción literaria.
- Elaborar, dirigir, ejecutar y supervisar programas de edición literaria.
- Participar en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de carácter cultural.

W
M
JL
PP
Pº



RESOLUCION N° 971



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**TITULO: LICENCIADO EN LETRAS -CICLO DE LICENCIATURA-**

REQUISITO DE INGRESO: Ser Profesor de Castellano y Literatura de 4 o más años de duración, con un mínimo de 2.600 horas de clases, otorgado por Institutos Terciarios no Universitarios de gestión oficial o privada o por Universidades que otorguen título de Profesor en Letras con igual duración y el número de horas indicados anteriormente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

CICLO ESPECIAL

01	Humanidad y Doctrina Social de la Iglesia	A	2	64
02	Lengua y Cultura Latina I	1º C	3	48
03	Lengua y Cultura Latina II	2º C	3	48
04	Inglés I (nivel básico)	1º C	3	48
05	Inglés II (nivel medio)	2º C	3	48
06	Fonética, Fonología y Morfología Españolas	1º C	3	48
07	Filología Hispánica	2º C	3	48
08	Sintaxis Española y Lexicología (teoría y práctica)	2º C	3	48
09	Metodología de la Investigación	2º C	4	64
10	Taller (optativo) de Análisis del Discurso, Adquisición del Lenguaje, de Pragmática, de Comprensión y Producción de Textos Orales y Escritos	1º C	3	48

CICLO LICENCIATURA

11	Literatura Española Actual I (curso monográfico)	1º C	3	48
12	Literatura Argentina Contemporánea	1º C	3	48
13	Seminario (orientación literaria)	1º C	3	48
14	Metodología y Práctica de la Enseñanza Superior	1º C	3	48
15	Optativa Específica	1º C	3	48
16	Optativa Humanística I	1º C	3	48
17	Literatura Española. Actual II (curso monográfico)	2º C	3	48
18	Literatura Clásica	2º C	3	48
19	Literatura Germánica	2º C	3	48

WW

101-101
no



RESOLUCION N° 971



Ministerio de Educación

20	Seminario (orientación lingüística)	2º C	3	48
21	Optativa Específica II	2º C	3	48
22	Optativa Humanística II	2º C	3	48

TESIS: Trabajo de investigación final:

200 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1.288 HORAS

*W
u u
P P P*